



AYUNTAMIENTO
DE
MERUELO

Teléfono: 942 637 003
Fax: 942 674 830
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO
(Cantabria)

ORDENANZA

Ordenanza reguladora del Uso del Aparcamiento Municipal para Camiones

DON EVARISTO DOMÍNGUEZ DOSAL, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Uso del Aparcamiento Municipal para Camiones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1

1.- Es objeto de la presente ordenanza la regulación del uso del aparcamiento municipal destinado al aparcamiento de camiones de todas las categorías, así como de las cabezas tractoras o cabinas y las camas de los trailers destinadas al transporte de mercancías.

2.- La presente ordenanza se aprueba de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente contenida fundamentalmente en la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 2

1.- El aparcamiento municipal para camiones y vehículos para el transporte de carga a que se refiere la presente ordenanza, se encuentra ubicado en el Barrio la Mella, en el cruce de Villanueva.

ARTÍCULO 3.

El citado aparcamiento municipal para camiones es un bien arrendado por el

Ayuntamiento de Meruelo a un propietario particular, y durante el tiempo que dure el alquiler se destinará exclusivamente para el aparcamiento de los vehículos definidos en esta Ordenanza, pudiendo ser utilizada por otros vehículos cuando el aparcamiento no esté completo y no obstaculicen el aparcamiento de los vehículos a los que está destinado.

ARTÍCULO 4.

El acceso a este aparcamiento será libre, previa solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Meruelo, y está destinado por orden de preferencia a:

- 1ª: Las personas físicas, empadronadas y residentes en Meruelo, que siendo titulares del vehículo se encuentren dadas de alta como autónomos en el régimen de la Seguridad Social,

- 2ª : Las empresas y sociedades que dispongan de un centro de trabajo en el término municipal de Meruelo, que sean titulares de los vehículos que cumpla las condiciones establecidas en ésta Ordenanza.

-3ª.- Los vecinos de Meruelo, que su trabajo consista en la conducción de un camión de una empresa cuya sede social no se encuentre en el municipio.

ARTÍCULO 5.

Quedan excluidos para el uso del aparcamiento:

a) Los vehículos que no sean a motor (bicicletas, triciclos...)

B) Los vehículos que almacenen o contengan materias peligrosas susceptibles de explosión o incendio.

ARTÍCULO 6.

A fin de realizar el aparcamiento de estos vehículos de forma lógica y racional, el Ayuntamiento delimitará las zonas más idóneas para el aparcamiento de los distintos tipos de camiones.

ARTÍCULO 7.

Para poder tener derecho de acceso libre al uso del aparcamiento municipal para camiones, los interesados deberán presentar una solicitud en el Ayuntamiento de Meruelo y cumplir los siguientes requisitos:

A) Ser titular de un vehículo a los que se refiere la presente ordenanza para el uso del aparcamiento municipal para camiones. Cuando se trate de personas físicas, deberán estar empadronados y ser residentes en el municipio de Meruelo con una antigüedad superior a un año al inicio de la apertura del aparcamiento. Cuando se trate de sociedades mercantiles o civiles deberán tener su sede social y/o un centro de trabajo en Meruelo, o acudir a la prestación de un servicio de transporte a alguna de las empresas radicadas en

el municipio.

B) *Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Meruelo*

C) *Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

D) *No disponer de un inmueble en el municipio de las características que le permita utilizar de guarda el vehículo del que es titular.*

E) *En el caso de que el solicitante sea titular de más de un vehículo de los que se contemplan en esta Ordenanza, solamente podrá disponer del uso de tres plazas.*

F) *Disponer de todos los permisos y autorizaciones precisas para poder circular y conducir el camión o vehículo.*

G) *Que el vehículo o vehículos para los que se solicita la autorización esté incluido en el padrón en vigor del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica de Meruelo.*

H) *Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que se pudiera producir.*

ARTÍCULO 8

Se notificará a todos los empadronados en el municipio de Meruelo, titulares de un vehículo de estas características, así como a las empresas con sede social en el municipio propietarias de camiones y trailers, y a aquellos vecinos conductores de camiones de empresas cuya sede social no se encuentre en el municipio de Meruelo, la prohibición de aparcar en los viales públicos del municipio, y la obligación de aparcar en el aparcamiento establecido al efecto, una vez haya entrado en vigor esta ordenanza.

ARTÍCULO 9.

1.- Son obligaciones de las personas y entidades autorizadas para el uso del aparcamiento municipal de camiones:

a) Aparcar el vehículo en las plazas delimitadas al efecto.

b) Mantener el espacio del aparcamiento asignado limpio y sin que existan depósito de materiales.

c) No producir daños en ninguno de los elementos que integran el límite del aparcamiento y el acceso al mismo. En el caso de que produzca algún daño será responsable de los mismos.

d) Colaborar con los demás usuarios en el uso adecuado del aparcamiento y el acceso al mismo. En el caso de que produzca algún daño será responsable de los mismos.

e) Avisar al Ayuntamiento, de cualquier incidencia que se pudiera producir en el recinto del aparcamiento.

g) Arrojar la basura y desperdicios debidamente clasificados a los contenedores colocados

al efecto para su reciclaje.

2.- Los interesados podrán dar cumplimiento a sus obligaciones y peticiones dirigiéndose directamente al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.

Los usuarios del aparcamiento deberán hacer uso de las instalaciones, atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no cause al mismo daños o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue establecido.

ARTÍCULO 11.

En ningún caso podrá destinarse el aparcamiento municipal a fines distintos a aquel para el que se ha constituido. No podrá a tal efecto lavar camiones, depositar objetos en el recinto ni almacenar materiales, herramientas, etc. ni realizar actividades comerciales o industriales, o reparaciones de vehículos, salvo las que fueren urgentemente necesarias para usar el vehículo.

ARTÍCULO 12

1.- Los usuarios del aparcamiento municipal de camiones responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen en los mismos o en otros vehículos.

2.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, robos o hurtos que se puedan producir en el interior del aparcamiento y en los vehículos aparcados.

ARTÍCULO 13

1.- El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta Ordenanza .

3.- En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará, en tal supuesto, a cubrir las obligaciones de carácter pecuniario que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y el condicionado de la autorización, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 14

Los camiones que utilicen el aparcamiento no podrá estar aparcados sin moverse por un periodo superior a un mes salvo por causa motivada y acreditada. En el caso de que no se utilizase el vehículo por un periodo superior al indicado, se iniciarán los trámites del procedimiento para considerar el mismo como vehículo abandonado.

ARTÍCULO 15

De conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases

del Régimen Local, se establece el siguiente régimen de infracciones y sanciones:

1. *Infracciones muy graves:*

1. *Causar daños en las instalaciones, cerramientos, etc, del aparcamiento municipal de camiones de forma intencionada.*
2. *Causar daños a otros vehículos situados en el interior del aparcamiento municipal.*
3. *Lavar los camiones así como verter objetos, líquidos, materiales, etc., en el recinto del aparcamiento municipal de camiones, que puedan afectar al medio ambiente, y ornato y salubridad pública.*
4. *Impedir a otros usuarios el acceso al aparcamiento municipal de camiones.*
5. *La falsificación ó alteración de los documentos acreditativos de la titularidad del vehículo o disposición de permiso de circulación.*

B) *Infracciones graves:*

1. *Dejar estacionado el vehículo por periodo superior a un mes sin causa justificada.*
2. *Realizar reparaciones y/o instalaciones en los vehículos en la plaza de aparcamiento para camiones asignados.*

B) *Infracciones Leves:*

1. *Producir molestias a otros usuarios del aparcamiento municipal de camiones.*
2. *Abandonar objetos en el espacio reservado para el aparcamiento autorizado.*
3. *Toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso de aparcamiento de camiones, especialmente aquellas que degraden el entorno y dañen el medio ambiente.*
4. *El incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la presente ordenanza para el adjudicatario contemplado en el Artículo 9.*

ARTÍCULO 16.

Las actuaciones reseñadas en el Artículo anterior serán objeto de imposición de las siguientes

sanciones:

1. *Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de más de 1.500,00 hasta 2.000,00 €.*

B) Las infracciones graves serán sancionadas con multas de más de 750,00 hasta 1.500,00€.

C) Las infracciones leves serán sancionadas con multas de más de 10,00 hasta 750,00 €.

ARTÍCULO 17

La utilización de aparcamiento municipal para camiones será gratuita.

ARTÍCULO 18.

El aparcamiento podrá ser cerrado por el Ayuntamiento de Meruelo, sin alegar causa alguna, cuando razones de interés público así lo establezcan.

El cierre del aparcamiento por el Ayuntamiento, no da derecho a ninguna indemnización.

ARTÍCULO 19.

Con la aprobación definitiva de esta ordenanza, queda prohibido el aparcamiento de cualquier tipo de camión en las vías públicas del municipio de Meruelo.

ARTÍCULO 20.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Meruelo a 9 de agosto de 2013,
El Alcalde